MINISTERIO PÚBLICO
República del Paraguay

RESOLUCIÓN F.G.E. N.° 5057

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE MONTO DEL CONTRATO N.° 15/2022, SUSCRITO CON LA EMPRESA INTERPRO DE JUAN CARLOS ZUCCOLILLO, EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N.° 12/2022 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE BLINDEX – CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL - AD REFERÉNDUM" ID N.° 407.417

Asunción, 20 de setiembre de 2023

VISTO: El memorando U.O.C. N.° 777 del 20 de setiembre de 2023, de la Unidad Operativa de Contratación, con referencia a la ampliación del Contrato n.° 15/2022, suscrito con la empresa Interpro de Juan Carlos Zuccolillo; y,

CONSIDERANDO:

Que, la resolución F.G.E. N.° 2144 del 14 de junio de 2022, que adjudicó a la empresa Interpro de Juan Carlos Zuccolillo, en el marco del llamado a Contratación Directa n.° 12/2022 "Mantenimiento y reparación de blindex - Contrato Abierto Plurianual - Ad Referéndum" ID N.° 407.417, con lo cual se dio lugar al acuerdo entre las partes mediante el Contrato n.° 15/2022, suscrito en fecha 13 de julio del año 2022.

A ese respecto, por memorando n.° 63/2023 del 25 de agosto de 2023, la Dirección Administrativa solicitó ampliar el monto del referido contrato, exponiendo lo siguiente: "… El presente pedido de ampliación de monto del contrato se fundamenta inicialmente en que fue suscripto en el mes de julio del 2022 con una asignación de monto para dicho año de G. 35.000.000 y para el presente periodo de G. 60.000.000; monto que ya se ha comprometido en casi su totalidad con los requerimientos de servicios recibidos por parte de las distintas dependencias del Ministerio Público desde enero a agosto del 2023; y también de dar continuidad con servicios solicitados pendientes existentes a la fecha. La ampliación de monto se solicita a modo de poder cumplir con estas necesidades, atendiendo además, que el proceso para el convenio modificatorio se realiza dentro de la vigencia del contrato…".

En virtud de lo establecido en el artículo 63 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" expresa que: "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originariamente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las formulas establecidas en los pliegos concursales respectivos".

Asimismo, lo estipulado en el Decreto 2992 del 9 de diciembre de 2019, en su artículo 96 "Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios", indica que: "Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente".

De acuerdo con la Resolución DNCP N.° 5695/2019 que establece los "Mecanismos para la comunicación y difusión de los procedimientos de contratación en sus diferentes etapas", en su artículo 46. Ampliaciones de monto, ordena lo siguiente: "Cuando la modificación implique una ampliación del monto del contrato, la misma deberá respetar los límites establecidos en los artículos 62 y 63 de la Ley 2051/03, según corresponda. Cuando se requiera la emisión de un Código de Contratación, como consecuencia de la modificación, deberá contar además con la disponibilidad presupuestaria que cubra el monto a ser ampliado, debiendo remitirse por medio del SICP el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP de Ampliación)".

Igualmente, según las disposiciones establecidas en el artículo 9 "Modificaciones Contractuales", inciso b) de la Resolución DNCP N.° 4400/2022, que dispone: "La contratante podrá ampliar hasta el veinte por ciento (20%) de las cantidades o montos máximos adjudicados en el contrato. Esta modificación será aplicable a cada ítem o sub-ítem por separado. Podrá ser realizada aun cuando la contratante ya hubiera realizado modificaciones en las condiciones señaladas en el inciso anterior. En este caso, la base del cálculo será la cantidad o el monto modificado".

Abg. Lisa Mencia M.
Secretaria General Interina
Ministerio Público

Dr. Emiliano R. Rolón Fernández
Fiscal General del Estado

MINISTERIO PÚBLICO
República del Paraguay

RESOLUCIÓN F.G.E. N.° 5057 -

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE MONTO DEL CONTRATO N.° 15/2022, SUSCRITO CON LA EMPRESA INTERPRO DE JUAN CARLOS ZUCCOLILLO, EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N.° 12/2022 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE BLINDEX – CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL - AD REFERÉNDUM" ID N.° 407.417

Así también, por nota U.O.C. N.° 731 del 31 de agosto de 2023, la Unidad Operativa de Contratación solicitó a la empresa Interpro de Juan Carlos Zuccolillo su conformidad para la ampliación del monto asignado, asimismo, en fecha 5 de setiembre del año en curso, dicha empresa remitió su conformidad respectiva ante la propuesta realizada.

Además, según el certificado de disponibilidad presupuestaria CDP N.° 312/2023, existe el crédito presupuestario correspondiente para la cobertura de la presente ampliación de monto contractual en cuestión.

En atención, al dictamen U.O.C N.° 101 del 7 de setiembre de 2023, de la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación, que refiere: "…esta Unidad Operativa de Contratación, es del parecer favorable para continuar con el procedimiento de ampliación del 20% del monto del Contrato de referencia".

Atenta, al dictamen D.A.J. N.° 136 del 14 de setiembre de 2023, de la Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio Público, por medio del cual emitió su parecer con relación al presente caso.

En ese sentido, por memorando U.O.C. N.° 777/2023, la Unidad Operativa de Contratación elevó a consideración la ampliación del Contrato n.° 15/2022, suscrito con la empresa Interpro de Juan Carlos Zuccolillo, en el marco del llamado a Contratación Directa n.° 12/2022, para el mantenimiento y reparación más arriba mencionados.

Conforme con la autonomía funcional y administrativa del Ministerio Público, otorgadas por el artículo 266 de la Constitución Nacional y los artículos 49, 50 y demás concordantes de la Ley 1562/00 "Orgánica del Ministerio Público", corresponde disponer en ese sentido.

Por tanto, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, el Fiscal General del Estado,

RESUELVE:

1.- AUTORIZAR la ampliación de monto por G. 19.000.000 (Guaraníes diecinueve millones) equivalente al 20% del Contrato n.° 15/2022, suscrito con la empresa Interpro de Juan Carlos Zuccolillo, en el marco de la Contratación Directa n.° 12/2022 "Mantenimiento y reparación de blindex - Contrato Abierto Plurianual - Ad Referéndum" ID N.° 407.417, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria en el O.G. 242, correspondiente a dicho llamado.

2.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas a suscribir la Adenda emergente de la presente resolución.

3.- DISPONER que la empresa contratista, en un plazo no mayor de 10 (diez) días de firmada la Adenda de ampliación de monto correspondiente, deberá presentar la garantía contractual actualizada y ampliada, conforme a la presente ampliación contractual.

4.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Abg. Lisa Mencia M.
Secretaria General Interina
Ministerio Público

MINISTERIO PÚBLICO * FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO *

Dr. Emiliano R. Rolón Fernández
Fiscal General del Estado